



El proceso de apelación

El Seguro Social quiere asegurarse que cada decisión tomada referente a su incapacidad o sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) sea la correcta. Por eso, tomamos en consideración toda la información en su caso antes de tomar una decisión que afecte su derecho a recibir los beneficios o la cantidad de los mismos.

Después de tomar una decisión sobre su reclamación, le enviamos una carta explicándole nuestra decisión. Si usted no está de acuerdo con nuestra decisión, puede apelarla — o sea, pedimos que revisemos su caso nuevamente.

Cuando pida una apelación, revisaremos todo, incluso esas partes que estaban a su favor. Si nuestra decisión estuvo incorrecta, la cambiaremos.

¿Cuándo y cómo puedo apelar?

Puede solicitar una apelación si recientemente le denegamos los beneficios de Seguro Social por razones médicas u otras razones. La apelación debe ser por escrito y debemos recibirla dentro de los 60 días a partir de la fecha en que recibió la notificación que contiene nuestra decisión.

Puede llamarnos y solicitar el formulario de apelación (formulario SSA-561). La manera más rápida y fácil de solicitar una apelación de su decisión es visitando nuestra página de internet en www.socialsecurity.gov/disability/appeal (solo disponible en inglés). Puede solicitar la apelación por internet y subir los documentos que apoyan su apelación. Puede presentar su apelación por internet, aunque resida fuera de los EE.UU.

¿Cuántos niveles de apelación hay?

Por lo general, hay cuatro niveles de apelación. Estos son:

- Reconsideración;
- Audiencia ante un juez de derecho administrativo;
- Revisión por el Consejo de Apelaciones; y
- Revisión por un tribunal federal.

Cuando le enviamos una carta con nuestra decisión sobre su reclamación, le avisamos sobre cómo apelar la decisión.

Reconsideración

Una reconsideración es una revisión completa de su reclamación por una persona que no tomó parte en la decisión original. Revisaremos toda la evidencia que se presentó cuando se tomó la decisión original, además de cualquier evidencia nueva que usted presente.

La mayoría de las reconsideraciones requieren una revisión de sus expedientes, sin la necesidad de que usted esté presente. Sin embargo, si apela nuestra decisión de que usted ya no tiene derecho a recibir los beneficios por incapacidad debido a que su padecimiento ha mejorado, puede reunirse con un agente del Seguro Social y explicarle por qué cree que todavía está incapacitado.

Audiencia

Si no está de acuerdo con la decisión tomada en la reconsideración, puede solicitar una audiencia. La audiencia será presidida por un juez de derecho administrativo que no formó parte de la decisión original ni de la reconsideración de su caso. Por lo general, la audiencia tiene lugar a una distancia que no excede 75 millas de su hogar. El juez de derecho administrativo le notificará el lugar y la hora de la audiencia.

Antes de la audiencia es posible que solicitemos que presente más evidencia y que clarifique la información referente a su reclamación. Usted puede revisar la información en su expediente y presentar evidencia nueva.

Durante la audiencia, el juez de derecho administrativo lo interrogará a usted y a los testigos que traiga con usted. Otros testigos, tales como expertos médicos o vocacionales, pueden proveer información durante la audiencia. Usted o su representante pueden interrogar a los testigos.

En ciertos casos, podemos optar por efectuar su audiencia por videoconferencia en lugar de hacerlo en persona. Le avisaremos con anticipación si éste es el caso. Con las audiencias por videoconferencia podemos hacer que el lugar de la audiencia sea más conveniente para usted. Frecuentemente una audiencia por videoconferencia puede ser programada más rápidamente que una audiencia en persona. Además, es posible que el lugar de la videoconferencia quede más cerca de su hogar. Esto podría hacer más fácil que testigos u otras personas le acompañen.

Por lo general, es ventajoso que usted se presente a la audiencia (ya sea en persona o por videoconferencia). Usted y su representante, si tiene uno, deben estar presentes en la audiencia para explicar su caso.

Si usted no puede o no desea presentarse en la audiencia, nos debe notificar por escrito lo más pronto posible. A menos que el juez de derecho administrativo crea que su presencia es necesaria para decidir su caso y le pida que esté presente, no tendrá que comparecer. También es posible que hagamos otros arreglos, como cambiar la hora o el lugar de la audiencia. Deberá tener una razón justificada para que hagamos otros arreglos.

Después de la audiencia, el juez fallará basándose en toda la información de su caso, incluso la información nueva que usted haya presentado. Le enviaremos una carta con una copia del fallo del juez.

Consejo de Apelaciones

Si usted no está de acuerdo con la decisión de la audiencia, puede solicitar una revisión por el Consejo de Apelaciones del Seguro Social. Con mucho gusto le ayudaremos a pedir esta revisión.

El Consejo de Apelaciones revisa todas las peticiones para revisión, pero puede denegar una petición si cree que la decisión de la audiencia fue correcta. Si el Consejo de Apelaciones decide revisar su caso, el Consejo mismo tomará una decisión sobre su caso o lo devolverá al juez de derecho administrativo para una revisión más a fondo.

Si el Consejo de Apelaciones decide que no revisará su caso, le enviaremos una carta que explica la denegación. Si el Consejo de Apelaciones revisa su caso y toma una decisión, le enviaremos una copia de la misma. Si el Consejo de Apelaciones devuelve su caso a un juez de derecho administrativo, le enviaremos una carta y una copia de la orden.

Corte federal

Si no está de acuerdo con la acción que el Consejo de Apelaciones tomó en su caso, puede presentar una demanda en una corte de distrito federal. La carta que le enviamos sobre la acción del Consejo de Apelaciones también le dirá cómo pedirle a una corte federal que revise su caso.

¿Continuarán mis beneficios?

En algunos casos, usted puede pedirnos que continuemos pagando sus beneficios mientras espera la decisión sobre su apelación. Usted puede pedirnos que continuemos pagando sus beneficios si:

- Está apelando nuestra decisión que ya no tiene derecho a beneficios de Seguro Social por incapacidad porque su condición ha mejorado; o
- Está apelando nuestra decisión que ya no tiene derecho a pagos de SSI o sus pagos de SSI deben ser reducidos o suspendidos.

Si usted quiere que sus beneficios continúen, debe notificarnos dentro de 10 días comenzando con la fecha en que recibió nuestra carta. Si rechazamos su apelación, es probable que tenga que reembolsarnos cualquier dinero al que no tenía derecho a recibir.

¿Hay alguien que me puede ayudar?

Sí. Muchas personas tramitan sus propias apelaciones con ayuda gratis del Seguro Social. Sin embargo, usted puede elegir a un abogado, amigo u otra persona para que le ayude. La persona que usted nombre para que le ayude se llama su «representante». Trabajaremos con su representante de la misma manera que lo haríamos con usted. Su representante puede representarlo en la mayoría de los asuntos de Seguro Social y recibirá una copia de cualquier decisión que tomemos sobre su reclamación.

Su representante no puede cobrar o recaudar honorarios si no ha recibido una aprobación por escrito del Seguro Social. Si desea más información con respecto a tener un representante, comuníquese con el Seguro Social para obtener la publicación, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975), o la puede encontrar por internet.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y a cualquier hora, es en www.segurosocial.gov. Allí podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social; abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare; obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S; conseguir información valiosa; encontrar publicaciones; obtener repuestas a las preguntas frecuentes; y mucho más. Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarlo con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10941 | ICN 484420 | Unit of Issue — HD (one hundred)
January 2018 (January 2017 edition may be used)
The Appeals Process
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.